



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TORREÓN, COAH.  
20 ENE 2016

**TORREÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2014-2017  
CIUDAD QUE VENCE  
19 ENE 2016  
DIRECCIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO

Of. N° SRA/ 0058 / 2016  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la **Cuadragésima Sesión Ordinaria** celebrada el día **18 de enero de 2016**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Séptimo Punto del Orden del Día.- Validación de Decreto No. 224**, mediante el cual el **R. Ayuntamiento** solicitó la autorización para celebrar un contrato de comodato por 50 años respecto de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Perla, a favor de la **Asociación Religiosa "Iglesia Adventista del Séptimo Día" A.R.** -----

En relación al séptimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los señores ediles: -----

*I.- El R. Ayuntamiento en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de abril de 2015, aprobó un acuerdo mediante el cual se solicitó la autorización para celebrar un Contrato de Comodato a favor de la Asociación Religiosa "Iglesia Adventista del Séptimo Día" A.R., respecto de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento La Perla, el cual se describe en el mismo acuerdo. -----*

*II.- El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto No. 224 publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 15 (quince) de diciembre del año 2015, autorizó al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila la desincorporación del dominio público municipal de una fracción de Lote 1, manzana 6 del Fraccionamiento "La Perla" en esta ciudad, con una superficie total de 729.25 metros cuadrados, y dispuso que en el acuerdo del contrato de comodato se establezcan las formalidades que deberán satisfacerse, y que se envíe dicho acuerdo al H. Congreso del Estado para que resuelva su validez o invalidez. -----*

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de Votos a favor de los presentes; se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 305 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se **RESUELVE:**





**Primero.-** Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal un bien inmueble propiedad del Municipio, previamente identificado en el Decreto **No. 224** publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 15 (quince) de diciembre del año 2015. -----

**Segundo.-** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor de la Asociación Religiosa "Iglesia Adventista del Séptimo Día" A.R., La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de un templo religioso. El inmueble antes mencionado se identifica con una fracción de Lote 1, manzana 6 del Fraccionamiento "La Perla" en esa ciudad, con una superficie total 729.25 M2., de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al Norte: mide 31.05 metros y colinda con Calzada Perla de la Laguna. -----

Al Sur: mide 28.00 metros y colinda con cerrada Perla Ayoka. -----

Al Suroriente: mide 25.96 metros y colinda con calle Perla Natural. -----

Al Poniente: mide 23.58 metros y colinda con fracción de mismo Lote 1, misma manzana. -----

**Tercero.-** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila., la enajenación se hace condicionado y ad corpus. -----

**Cuarto.-** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice contrato de comodato por 50 años ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

**Quinto.-** Solicitese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

**Sexto.-** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de comodato por 50 años. -----

**Séptimo.-** Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario, remita copia con datos registrales a esta Secretaria del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo. -----

**Octavo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Tesorería, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a Bienes Inmuebles, así como a la Asociación Religiosa







# TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014|2017

"Iglesia Adventista del Séptimo Día" A.R., para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 18 (dieciocho) días del mes de enero del año dos mil dieciséis. -----

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**  
**EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO**

